

por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, y los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; por lo que resulta legalmente viable que dicho Plan sea aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva emitida por el Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los citados Lineamientos, concordante con los artículos 14 y 9 del RGF y del ROF del SERFOR, respectivamente;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, efectúe el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (<https://www.oefa.gob.pe/planefa/ocac02/>).

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de dicho acto resolutorio y su Anexo en el Portal Institucional del SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2271617-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Dejan sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2024-FONCODES/DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 067-2024-FONCODES/DE

San Isidro, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000753-2024-MIDIS/FONCODES/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000104-2024-MIDIS-FONCODES/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2024-FONCODES/DE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de marzo del 2024, se dispuso, dar por concluida, al término del día 15 de marzo de 2024, la designación del servidor Miguel Ángel Cuentas Cárdenas, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Cusco; así como designar, a partir del 16 de marzo de 2024, al señor Juvenal Orlando Chalco Muñoz en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Cusco del FONCODES, bajo el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Proveído N° 000753-2024-MIDIS/FONCODES/DE y correo electrónico del 18 de marzo del 2024, la Dirección Ejecutiva dispone que se deje sin efecto en todos sus extremos, la citada Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2024-FONCODES/DE;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 000104-2024-MIDIS-FONCODES/UJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594 y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2024-FONCODES/DE, con



eficacia anticipada al 16 de marzo del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2271460-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que establece nuevos plazos para la remisión de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 y para determinar los montos máximos de recursos para cada Municipalidad, y modifica los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF

DECRETO SUPREMO N° 029-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone

que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 y se dictan otras disposiciones;

Que, con la finalidad de continuar con el proceso de verificación de cumplimiento de metas y posterior transferencia de recursos, resulta necesario el establecimiento de nuevos plazos a los que se refieren el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 y el numeral 12.4 del artículo 12, de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como modificar los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los mencionados Procedimientos; los cuales constituyen elementos operativos para el cumplimiento del objetivo general del PI, que es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y así cautelar la aplicación de los criterios, lineamientos y procedimientos para la asignación condicionada de recursos del PI;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer nuevos plazos para la remisión de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 y para la determinación de los montos máximos a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas del PI del tramo II del año 2023, a los que se refieren el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 y el numeral 12.4 del artículo 12, respectivamente, de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como modificar los literales c) y f) del numeral 10.3 del artículo 10 y el artículo 11 de los mencionados Procedimientos, con el objeto de garantizar la consecución de los fines señalados en el considerando precedente, así como la posterior transferencia de recursos para cada uno de los indicadores establecidos para cada compromiso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el numeral 67.4 del artículo 67 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Nuevo plazo para la remisión de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023

1.1. Establecer como nuevo plazo para la remisión de resultados de la verificación del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 al que se refiere el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, aprobados por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, hasta 02 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

1.2. Los resultados de esta verificación deben ser remitidos por cada entidad implementadora de los compromisos a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada